

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 157

Radicado: 76001-33-33-021-2018-00285-00
Demandante: JOSE HERIBERTO GONZALEZ Y OTROS
Demandado: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y OTRO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024

ASUNTO

Mediante escrito allegado el 19 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante solicitó que no se realizara el interrogatorio de parte del señor José Heriberto González, en atención a sus condiciones de salud, en sustento, allega historia clínica en la que se leen las siguientes anotaciones:

Análisis: Paciente alerta, orientado en persona, no en tiempo y lugar, (...) dificultades de memoria a corto y largo plazo, (...).

Diagnósticos

(...)
DEMENCIA, NO ESPECIFICADA

Justificación:

Paciente con dificultades de memoria, en la actualidad desorientado en tiempo y lugar, con conductas inadecuadas en sus actividades básicas cotidianas, insomnio frecuente.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho considera pertinente prescindir de la práctica del interrogatorio de parte al Sr. González, al considerar que no se encuentra en condiciones para rendir una declaración veraz y comprensible sobre los hechos que interesan al presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de la práctica del interrogatorio de parte del señor José Heriberto González, de acuerdo con lo considerado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUEZ